



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 28 de marzo de 2023, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 28 de marzo de dos mil veintitrés, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asisten:

María A. González Gallardo	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2023/2 EXTRAORDINARIA Y URGENTE 23/01/2023

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PLE2023/1 ORDINARIA 31/01/2023

No manifestándose objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena su transcripción al Libro Oficial.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

2. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto de Ingreso del Ayuntamiento de Tarifa para el ejercicio 2023 con la disminución de las previsiones iniciales de ingresos del IAE del Capítulo 1, conforme a lo exigido por el Ministerio quedando el Presupuesto de ingresos conforme a lo siguiente:

PARTIDA	ESTADO DE INGRESOS	
	DESCRIPCIÓN	2023
	IMPUESTOS DIRECTOS	
112.00	I.B.I. RÚSTICA	1.122.015,69
113.00	I.B.I. URBANA	7.657.990,33
114.00	I.B.I CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.296.364,00
115.00	I.V.T.M.	887.870,69
116.00	I.I.V.T.N.U.	1.785.876,51
130.00	I.A.E.	691.797,32
	SUMA TOTAL CAPITULO I	13.441.914,54

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto por Capítulos del Ayuntamiento de Tarifa, conforme a lo siguiente:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS		
OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	13.441.914,54	CAPÍTULO I	Gastos de personal	11.934.136,93
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	935.043,17	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	4.706.445,87
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	2.509.864,77	CAPÍTULO III	Gastos financieros	142.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.813.814,94	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	4.390.770,58
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.119.407,74	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	230.648,54
	ING. CORRIENTES	23.820.045,16		GASTOS CORRIENTES	21.404.001,92
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.807.300,96
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	799.335,20	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	84.200,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	40.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	1.310.847,80
	ING. DE CPTAL	839.335,20		GASTOS DE CAPITAL	3.242.348,76
TOTALES		24.659.380,36			24.646.350,68

TERCERO: Aprobar el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación de acuerdo con el siguiente detalle

ESTADO DE INGRESOS

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	




Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustea O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	13.441.914,54	0,00	0,00	0,00	0,00	13.441.914,54
Impuestos Indirectos	935.043,17	0,00	0,00	0,00	0,00	935.043,17
Tasas y otros ingresos	2.509.864,77	0,00	0,00	0,00	0,00	2.509.864,77
Transferencias Corrientes	5.813.814,94	163.461,28	2.831.416,89	-2.831.416,89	-163.461,28	5.813.814,94
Ingresos patrimoniales	1.119.407,74	0,00	167.484,82	0,00	0,00	1.286.892,56
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	23.820.045,16	163.461,28	2.998.901,71	-2.831.416,89	-163.461,28	23.987.529,98
OPERACIÓN DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	799.335,20	0,00	100.000,00	0,00	0,00	899.335,20
Activos Financieros	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	839.335,20	0,00	0,00	0,00	0,00	939.335,20
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.659.380,36	163.461,28	3.098.901,71	-2.831.416,89	-163.461,28	24.926.865,18

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001
	Url de validación	http://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	11.934.136,93	58.861,28	2.381.669,53	0,00	0,00	14.374.667,74
Gastos bienes corrientes y Servicios	4.706.445,87	101.000,00	373.000,00	0,00	0,00	5.180.445,87
Gastos Financieros	142.000,00	600,00	45.788,86	0,00	0	188.388,86
Transferencias Corrientes	4.390.770,58	1.500,00		-2.831.416,89	-161.961,28	1.398.892,41
Fondo contingencia	230.648,54	0	0	0	0	230.648,54
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	21.404.001,92	161.961,28	2.800.458,39	-2.831.416,89	-161.961,28	21.373.043,42
INVERSIONES REALES	1.807.300,96	-	77.000,00	0,00	0,00	1.884.300,96
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.200,00	0	0	0	0	84.200,00
ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	1.500,00	0	0	-1.500,00	40.000,00
PASIVOS FINANCIEROS	1.310.847,80	0	220.200,65	0	0	1.531.048,45
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.242.348,76	1.500,00	297.200,65	0,00	-1.500,00	3.539.549,41
TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.646.350,68	163.461,28	3.097.659,04	-2.831.416,89	-163.461,28	24.912.592,83

CUARTO: El expediente del Presupuesto se somete al trámite de información pública para lo que se inserta anuncio en el B.O.P. de Cádiz para que por plazo de 15 días hábiles siguientes los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que resolverá el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP de un resumen por capítulos; en caso de que se presentaran reclamaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





QUINTO: Aprobado el Presupuesto y la plantilla se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto

3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2019 Y 2020.

El Pleno aprueba:

1. Aprobar definitivamente las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Tarifa, correspondiente a los ejercicios económicos 2019 y 2020, que está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento, la Cuenta del O.A. Patronato Municipal de Juventud y la Cuenta de la sociedad mercantil municipal URTASA.
2. Remitir las Cuentas Generales aprobadas junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. ELECCIÓN DE LA PERSONA JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Elegir a Susana Meléndez Cote con DNI número (consta en el expediente) para el cargo de Juez de Paz sustituta del municipio de Tarifa.


SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción para que éste lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

5. INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO PRESENTADA POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO TIPO HOTELERO DE MODALIDAD RURAL, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA DEHESA DE LAS PIÑAS, POLÍGONO 25, PARCELA 107.

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por José Manuel Franco Ibáñez en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CÁDIZ, del acuerdo plenario de fecha 02.10.2018, relativo a la aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN para establecimiento de alojamiento turístico tipo hotelero de modalidad rural, con emplazamiento en la zona de la Dehesa de Las Piñas, polígono 25, parcela 107; del acuerdo plenario de fecha 29.03.2022, relativo al mantenimiento del citado acuerdo plenario de fecha 02.10.2018, y contra el Decreto de la Alcaldía número 967, de fecha 28.04.2022, relativo a la concesión de licencia municipal de actividad y licencia municipal de obras, por los siguientes motivos indicados en las conclusiones del informe desfavorable emitido por el Técnico Asesor Jurídico del departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación del Área de Urbanismo, de fecha 15.03.2023:

“1ª.- La tesis mantenida en la solicitud de revisión de oficio sobre la supuesta vigencia de la prohibición del PGOU del uso hotelero en suelo no urbanizable común o de carácter natural o rural, cuando el mismo se plantea en una zona de interés territorial, comportaría la vulneración de la norma de aplicación directa contenida en el artículo 76.1 del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, que precisamente permite el uso hotelero en las zonas de interés territorial, y supondría la inaplicación del régimen legal contenido tanto en la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (normas bajo cuya vigencia se aprobó el proyecto de actuación) en cuanto al carácter vinculante de las determinaciones que tienen la consideración de normas en los planes de ordenación del territorio sobre las determinaciones del planeamiento urbanístico general municipal que las contradigan o sean incompatibles con ellas.

2ª.- En consecuencia, se considera que no procede admitir a trámite la citada solicitud (de revisión de oficio de los referidos acuerdos plenarios y Decreto de la Alcaldía) por carecer manifiestamente de fundamento (artículo 106.3 *in fine* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y que procede desestimar la solicitud de suspensión de dichos actos administrativos.”

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión de los referidos acuerdos plenarios y Decreto de la Alcaldía.

Tercero.- Notificar el presente Decreto a la parte solicitante de la revisión de oficio, con la indicación de los recursos que caben.

6. DECLARACIÓN DE REVERSIÓN DE FINCA MUNICIPAL CEDIDA A URBANIZADORA TARIFEÑA S.A. (URTASA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN VENTA.

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Declarar la reversión de la finca registral que fue cedida a la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A. mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009, a favor del Ayuntamiento de Tarifa, al no haberse destinado los bienes a los usos acordados en el plazo de cinco años, concurriendo la causa de reversión de forma automática.

Descripción de la finca objeto de la reversión:

- Urbana: Solar sito en la calle Tapatana, en Tahivilla, término municipal de Tarifa, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (4.124 m2).

Linda: Norte, CN-340; Sur, propiedad municipal –suelo rústico-; Este, calle Tapatana; y Oeste, propiedad municipal –suelo urbano-.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, al Tomo 1.290, Libro 470 de Tarifa, Folio 183, Finca registral número 23.357, Inscripción 1ª.

Tras la reparcelación formalizada en fecha 28 de abril de 2010 la superficie resultante de la finca objeto de la reversión asciende a 777,6 m2, correspondiéndose con la parcela M1A de la Unidad de Ejecución U.A.5 de Tahivilla inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras con el número de finca registral 25.422.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, y para su elevación a escritura pública, delegando expresamente la facultad de corregir eventuales errores materiales previo informe de la Secretaría General.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio, a los servicios administrativos relacionados y a la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña, S.A.

7. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN FINCA REGISTRAL 12.758, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALGECIRAS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL LA TARIFEÑA S.L.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la finca registral 12758 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

SEGUNDO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 12758 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras solicitada por la mercantil La Tarifeña, S.L.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Uri de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



8. CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN FINCA REGISTRAL 11.952, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE ALGECIRAS.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Declarar prescrito el ejercicio de la acción municipal para la exigencia del cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la finca registral 11952 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.

SEGUNDO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria establecida en la finca registral 11952 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras solicitada por Gerhard Jurgen Hexel.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo, delegando expresamente la facultad de corregir eventuales errores materiales previo informe de la Secretaría General.

9. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 47 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 47 m2 de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de centro de telecomunicaciones en paraje Tajo de las Escobas, a favor de Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., representada por Carlos Escriche Monsalve.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “AHUMADA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE AXIÓN INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U., REPRESENTADA POR CARLOS ESCRICHE MONSALVE (EXPEDIENTE OC TA 81/2000, OMP 3494/2021).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (47 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Ahumada”, paraje Tajo

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de las Escobas, término municipal de Tarifa, a favor de Axió Infraestructuras de las Telecomunicaciones, S.A.U., representada por Carlos Escriche Monsalve, destinados a la instalación de centro de telecomunicaciones.

SEGUNDA.- La prórroga de la ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de un centro de telecomunicaciones en el paraje conocido como "Tajo de las Escobas", y se trata de una antigua ocupación concedida la última prórroga por acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2011.

TERCERA.- Se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- La torre prismática del centro emisor cuya instalación se prorroga, seguirá siendo preferentemente de tipo mástil metálico tubular y autosoportado. Solo si existiera la imposibilidad, justificada técnicamente, de hacerlo mediante mástil tubular soportado, se permitiría de celosía. Exteriormente, el mástil metálico no podrá ser tratado con coloraciones que generen reflejos y los hagan fácilmente perceptibles a distancia. Se utilizará coloraciones que produzcan un efecto de ocultamiento visual, siempre supeditado a las normas vigentes de Aviación Civil. Las características estéticas del centro emisor, debe guardar armonía con las instalaciones ya existentes en las cercanías. De igual modo, el concesionario se compromete a contribuir en las labores de mantenimiento del camino de acceso al "Tajo de las Escobas".

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (316,12 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% 268,70 € en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04-2103-
-72-381300, indicando núm. expediente: OC TA 81/2000 (OMP 2021/3494).

- 15% 47,42 € en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.0613-13-003000, indicando expediente: OC TA 81/2000 (OMP 2021/3494).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

		Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001			
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. EL ALCALDE, Fdo. Francisco Ruiz Giráldez”.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

10. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 298 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA MISMA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 298 m² (596 ml) de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua a favor de Ulrich W. Depmer.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE ULRICH W. DEPMER (EXPEDIENTE OC TA 29/2001, OMP 7269/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de doscientos noventa y ocho metros cuadrados (298 m²) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de Ulrich W. Depmer, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la Garganta Juan Francisco, contando con la pertinente concesión de las aguas, a nombre de Cuatro Molinos, S.A., inscripción 53419 en Registro Público de Aguas.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (104,51 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% 88,83 € en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04-2103-72-381300, indicando núm. expediente: OC TA 29/2001 (OMP 2022/7269).

- 15% 15,68 € en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.13-003000, indicando expediente: OC TA 29/2001 (OMP 2022/7269).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. **EL ALCALDE, Fdo. Francisco Ruiz Giráldez**

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Pliego.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, para su conocimiento y efectos procedentes.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



11. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 300 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TRESCIENTOS METROS CUADRADO EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE SHENTON RICHARD SMITH, EN REPRESENTACIÓN DE HILLBILLYLODGE, S.L. (EXPEDIENTE MO 10/2022, OMP 4293/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de trescientos metros cuadrados (175 m²) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de SHENTON RICHARD SMITH, en representación de HILLBILLYLODGE, S.L., destinados a la instalación de línea eléctrica subterránea.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una línea eléctrica subterránea, enclavado reconocido del monte con el nombre de “R”.

TERCERA.- Previo a la instalación de la línea eléctrica subterránea, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- En caso de ser necesario el mantenimiento o reparación de la línea, deberá hacerse obligatoriamente con medios manuales. El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el/la beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de ciento dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (118,35 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (100,60 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 0000. 4013.72.3813000000, indicando núm. expediente: MO 10/2022 (OMP 2022/4293).

- 15% (17,75 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0000. 0613.13.0030000000, indicando expediente: MO 10/2022 (OMP 2022/4293).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El/la beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el/la beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se registrá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

12. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGISTRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 182 M² DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA BETIS, PARAJE BETIJUELO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS” (CA-50008-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JOSÉ DAVID CASTRO NÚÑEZ (EXPEDIENTE MO 11/2022, OMP 4292/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento ochenta y dos metros cuadrados (182 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Betis”, término municipal de Tarifa, a favor de José David Castro Núñez, destinados a la instalación de una goma conductora de agua.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde el depósito municipal, contando con la autorización del Ayuntamiento de Tarifa. Es necesaria la instalación de un contador de agua y el posterior desmantelamiento de la goma conductora de agua cuando se produzca el enganche a la red general.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- En caso de ser necesario el mantenimiento o reparación de la goma, deberá hacerse obligatoriamente con medios manuales. El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el/la beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, el/la interesado/a deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de setenta y un euros con ochenta céntimos (71,80 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (61,03 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ESO4. [REDACTED] -4013-72-381300 [REDACTED], indicando núm. expediente: MO 11/2022 (OMP 2022/4292).
- 15% (10,77€) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103.0613-13-003000 [REDACTED], indicando expediente: MO 11/2022 (OMP 2022/4292).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

13. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 195 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS LINEALES EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE M^a. JOSEFA ROJAS VALENCIA (EXPEDIENTE MO 362/2008, OMP 748/2022).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de ciento noventa y cinco metros lineales (195 ml) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “La Peña”, término municipal de Tarifa, a favor de M^a. Josefa Rojas Valencia, destinados a la instalación de línea eléctrica subterránea.

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una línea eléctrica subterránea en el paraje denominado “Pedro Valiente”, enclavado reconocido del monte con el nombre de “R”.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TERCERA.- Previa a la instalación de la línea eléctrica subterránea, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- En caso de ser necesario el mantenimiento o reparación de la línea, deberá hacerse obligatoriamente con medios manuales. El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el/la beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (63,82 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (54,25 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04. 4013.72.381300, indicando núm. expediente: MO 362/2008 (OMP 2022/748).
- 15% (9,57 €) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23. 0613.13.003000, indicando expediente: MO 362/2008 (OMP 2022/748).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El/la beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acreditase mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.
- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el/la beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizados y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se registrá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Firma 1 de 1
31/03/2023
Antonio Aragón Román
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



14. DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA SIERRA PLATA, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente F-011/2014, sobre concesión de ocupación temporal de terrenos en Monte de U.P. Sierra Plata, con destino a instalación de goma conductora de agua a nombre de José Pacheco Gallego, por fallecimiento de titular de la concesión, conforme a lo dispuesto en el punto 12.a) del pliego de condiciones que rige la misma.

SEGUNDO: Comunicar a los familiares interesados que, en caso de querer continuar disfrutando de la concesión de la ocupación temporal de los terrenos, deberán solicitar una nueva concesión, en caso contrario, deberán desalojar, desmantelar y restituir los terrenos a su estado original.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los familiares del beneficiario y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

15. PROPUESTA CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA.

El Pleno aprueba:

1. Mostrar el rechazo a la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Salud y Familia, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.
2. Mostrar el rechazo a la política llevada a cabo por el gobierno andaluz en materia de privatización y conciertos sanitarios.
3. Instar al gobierno andaluz a incrementar los presupuestos en sanidad pública hasta alcanzar la media del estado de inversión por habitante con el objetivo de reducir las listas y tiempos de espera destinando mayor inversión y más personal al sistema de salud público andaluz.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



16. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ADELANTE TARIFA Y AxsÍ RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA COORDINADORA POR LA SANIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El Pleno aprueba:

1. La adhesión del Ayuntamiento de Tarifa a la Coordinadora por la Sanidad Pública de la Provincia de Cádiz.
2. Remitir este acuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, al Consejero de Salud de la Junta de Andalucía y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

II. ASUNTOS DE URGENCIA

17. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

IV. RESOLUCIONES

18. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA TERCERA SEMANA DE ENERO A LA SEGUNDA SEMANA DE MARZO DE 2023.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Alcalde desde el número 71 al 694 de 2023, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

19. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA TERCERA SEMANA DE ENERO A LA SEGUNDA SEMANA DE MARZO DE 2023.

Junto a la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General, el listado en extracto de los Decretos dictados por el Presidente del Organismo Autónomo de Juventud desde el número 1 al 9 de 2023, de los que se da cuenta al Pleno en cumplimiento de lo señalado en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Secretario General

Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
31/03/2023
Secretario General

Página 25 de 25

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5f14e67d6d764114b3fb7f8f27135c67001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

